HECHO ESENCIAL POR EL PERIODO TERMINADO
Al 31 de diciembre de 2015

En el transcurso del año 2015 Gasco S.A. ha informado a la Superintendencia de Valores y Seguros, en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha 04 de marzo de 2015:

Por acuerdo del Directorio de Gasco S.A., en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2015, acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Santo Domingo Nº 1061, Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1.- Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Financieros e Informe de Auditores Externos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2014.

2.- Distribución de las utilidades del ejercicio y reparto de dividendos. Se propondrá pagar un dividendo definitivo adicional de $42.- por acción.

3.- Exposición de la política de dividendos de la Sociedad e información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de dividendos.

4.- Elección de Directorio

5.- Determinación de la remuneración del Directorio.

6.- Informe de actividades y gastos del Comité de Directores previsto en el artículo 50 bis de la ley Nº 18.046; determinación de su remuneración y aprobación de su presupuesto para el año 2015.

7.- Designación de Auditores Externos.

8.- Cuenta de operaciones del artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8.- Las demás materias propias de las Juntas Ordinarias de Accionistas.

Asimismo, se informa que el primer aviso de citación a la Junta Ordinaria, se publicará en el Diario El Mercurio de Santiago el 28 de Marzo de 2015 y los próximos avisos serán publicados los días 1 y 7 de Abril de 2015.

Con fecha 4 de marzo de 2015

En sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, el Directorio de Gasco S.A. estableció la política general sobre operaciones habituales con partes relacionadas.

La mencionada política de GASCO S.A., incluye todas las operaciones ordinarias en consideración al giro social, que la sociedad habitualmente realiza con partes relacionadas y comprende las siguientes:

1. Operaciones referidas a la fabricación, transporte, distribución y comercialización de gas y otros combustibles o sus sustitutos energéticos y sus derivados.

2. Operaciones referidas a contratos de compraventa, arrendamiento y/o comodato de maquinarias, equipos y bienes muebles, artefactos e implementos en general; inmuebles e instalaciones, oficinas y otros dedicados a la explotación del giro ordinario.

3. Operaciones referidas a cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros.

4. Operaciones referidas a la prestación de servicios administrativos, informáticos y de voz y datos, de recaudación y facturación; administración financiera, contabilidad, asesoría tributaria, logística y aprovisionamiento; contraloría y auditoría interna, y servicios legales.

5. Operaciones referidas al otorgamiento de aval, fianza y codeuda solidaria; y garantías en general.

Con fecha 8 de mayo de 2015

Con esta fecha, Gasco S.A., ha acordado comprar a Naviera Ultranav Limitada (Ultranav), 390.886.033 acciones de la filial Gasmar S.A., en virtud del ejercicio de opción de venta de su participación accionaria de que era titular Ultranav. El precio de la operación que se informa asciende a la suma de US$ 37.612.500 y deberá quedar perfeccionada a más tardar el 6 de julio de 2015.

Con fecha 25 de junio de 2015

En complemento del Hecho Esencial comunicado a la Superintendencia con fecha 8 de mayo de 2015 en los términos siguientes:

En el día de hoy, GASCO S.A., ha suscrito el contrato de compraventa comprometido con Naviera Ultranav Limitada, adquiriendo 390.886.033 acciones de Gasmar S.A., con lo que pasa a detentar el 63,75% del capital accionario de dicha sociedad.

Con fecha 21 de julio de 2015

En conformidad a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Reservado N° 2.358 de fecha 21 de julio de 2015; lo establecido en el Artículo 9° e inciso 2° del Art. 10° de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores; lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado por el Directorio, informo a usted el siguiente hecho esencial:

A solicitud de Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) e Inmobiliaria Liguai S.A., accionista controlador y mayoritario de Gasco S.A. respectivamente, el Directorio de Gasco S.A. acordó entregarles cierta información y documentación con el propósito que, Gas Natural SDG S.A., matriz de CGE y los integrantes del denominado Grupo Pérez Cruz, evalúen una eventual reorganización societaria de Gasco, sus filiales y sus activos respectivos, por estimarse que los resultados de dicha evaluación permitirían obtener, en beneficio de todos los accionistas de la Sociedad, una maximización del beneficio social.

Se hace presente que no es posible inferir si la evaluación proyectada se traducirá o no en una efectiva operación, así como tampoco existe una fecha específica de una eventual ejecución del resultado de la misma.

Con fecha 18 de diciembre de 2015

Con esta fecha el directorio de Gasco S.A. ("Gasco") tomó conocimiento, a través de una carta recibida de su accionista Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE") y a través de otra suscrita por un conjunto de personas y sociedades accionistas de Gasco denominados como Familia Pérez Cruz ("Familia Pérez Cruz"), de la suscripción, con fecha 18 de diciembre de 2015, de un contrato conforme al cual acordaron, en el interés social del Gasco y de todos sus accionistas (i) proponer la división de Gasco en dos sociedades a las cuales se les asigne el conjunto de activos y pasivos diferenciados de los negocios de gas licuado del petróleo y de gas natural; y (ii) una vez materializado ello, llevar a cabo los actos y contratos necesarios para el control de cada sociedad resultante con el fin de desarrollar su propio proyecto de forma independiente, cuyos pasos y aspectos principales se exponen a continuación (el "Contrato o Acuerdo"):

1. GNF y Familia Pérez Cruz se obligaron a realizar todas las acciones o aquello que fuera necesario para que una junta extraordinaria de accionistas de Gasco (la "Junta") acuerde su división en dos sociedades anónimas: una dedicada al desarrollo de los negocios de gas natural ("Gasco GN") y la otra dedicada al desarrollo de los negocios de gas licuado petróleo ("Gasco GLP o Gasco S.A., y sus negocios como GLP") (ambas sociedades divididas se denominarán las "Sociedades Resultantes"). Tanto la Familia Pérez Cruz como GNF se obligaron, por sí y como

promesa de hecho ajeno, a concurrir y que sus personas relacionadas concurran a la Junta y voten en ella favorablemente a la proposición de división.

2. La determinación respecto a cuál será la sociedad continuadora legal de Gasco se realizará a más tardar a la fecha en que se cite la Junta, sujeto a la procedencia a que Gasco GN no asuma solidaridad de pago establecida en los distintos contratos de emisión de bonos de Gasco S.A. en caso de su división. En caso contrario, el negocio de GLP será asignado a la nueva sociedad resultante de la división.

3. En todo caso, en cualquiera de los casos, será la sociedad a que se le asignen los negocios de gas licuado petróleo y afines la que seguirá bajo la razón social de Gasco S.A.

4. Se propondrá a los accionistas asignar a Gasco todos los activos relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de GLP, incluyendo todos los bienes muebles, existencias, inventarios, posiciones contractuales, cuentas por cobrar e inmuebles de cualquier naturaleza de Gasco S.A., que sean parte del negocio de GLP, incluidas las participaciones accionarias de todas las sociedades referidas al negocio de GLP. También se le asignarán los activos que no estén relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de GLP ni con el negocio de gas natural. Adicionalmente, se le asignará, entre otros, la unidad de negocios Gasco Magallanes. Finalmente, se le asignará una parte de los activos que están relacionados, directa e indirectamente, tanto con el negocio de GLP como con el negocio de gas natural que se detallan en el Acuerdo.

5. A Gasco GN se asignarán todos los activos relacionados, directa o indirectamente, con el negocio del gas natural, incluyendo las participaciones accionarias de todas las sociedades referidas a GN. También se le asignará una parte de los activos que están relacionados, directa e indirectamente, tanto con el negocio de GLP como con el negocio de GN que se detallan en el Acuerdo.

6. Se propondrá también que, en caso que todo o parte de los activos no puedan ser asignados a Gasco en la división, los mismos permanezcan en Gasco GN y ésta los entregue posteriormente a Gasco en las condiciones que la Junta determine. Asimismo, a cada una de las Sociedades Resultantes se le adjudicarán los pasivos que se indican en el Acuerdo.

7. En la Junta se propondrá que cada una de las Sociedades Resultantes, esto es, Gasco GN y Gasco, sean recíprocamente obligadas a indemnizarse por reclamos recíprocos o de terceros, u otros que se presenten en su contra respecto de activos y pasivos asignados a la otra, con el fin de que cada negocio soporte sus propias contingencias, riesgos y beneficios.

8. Una vez perfeccionada la división y producida la entrega de las acciones a los accionistas de la sociedad que nazca de la división – que será el mismo número de

acciones de la sociedad dividida-, se solicitará la inscripción de la nueva sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Efectuada la inscripción referida en el número anterior, GNF y la Familia Pérez Cruz, respectivamente, directamente o a través de personas relacionadas, lanzarán sendas ofertas públicas de adquisición de acciones ("OPAs") conforme a la legislación de Valores vigente, para adquirir hasta el 100% de las acciones de Gasco GN y de Gasco, y comprometiéndose a acudir a la OPA lanzada por la otra parte, según corresponda.

10. Las partes han valorizado las Sociedades Resultantes en los siguientes precios base considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes se asignan a Gasco:

    Gasco: $1.754 por acción
    Gasco GN: $3.546 por acción

11. Ahora bien, las partes han valorizado las Sociedades Resultantes en los siguientes precios base, considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes se asignan a Gasco GN:

    Gasco: $ 2.100 por acción
    Gasco GN: $3.200 por acción

12. Dichos precios por acción serán ajustados por las partes, entre otros, por efecto de los dividendos pagados por Gasco S.A., o por Gasco GN o Gasco, o por causa de hechos producidos a partir del 31 de diciembre de 2015.

13. Por último, CGE ha informado a este directorio que su matriz GNF está considerando, una vez perfeccionada la OPA sobre Gasco GN, distintas formas de mejorar la organización y entre ellas, proponer a las juntas de accionistas respectivas, la fusión de Gasco GN, CGE y GNF teniendo en cuenta el precio pagado en la OPA sobre CGE.

14. De esta forma y como consecuencia de esta reorganización resultará que el negocio de gas natural y el negocio de gas licuado de petróleo serán desarrollados por sociedades independientes, con controladores distintos, teniendo cada uno de los actuales accionistas de Gasco S.A. la facultad de decidir libremente si permanecer en ambas sociedades, en sólo una de ellas o enajenar su participación en ambas.